

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173**MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220 de 2013, autos número 176 de 2013, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Leslie Guachamín Pulupa, frente a “Carpintería y Decoraciones en Madera Valero, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de septiembre de 2013.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 11 de septiembre de 2013 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Roberto Leslie Guachamín Pulupa, solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 4 de julio de 2013 por la que se condena a “Carpintería y Decoraciones en Madera Valero, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 19 de septiembre de 2013.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 4 julio de 2013 a favor de la parte ejecutante don Roberto Leslie Guachamín Pulupa, frente a la demandada “Carpintería y Decoraciones en Madera Valero, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 22.553,12 euros (15.194,50 euros en relación a la condena por reclamación despido, más 7.358,62 en relación a la condena de reclamación de cantidad), más 2.255,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2509/0000/64/0220/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Gloria Pilar Rodríguez Barroso.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Carpintería y Decoraciones en Madera Valero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.989/13)

